

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-04/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Directora Propietaria Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo Suplente.

Ausente con excusa: Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Propietario.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de la Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de Solicitudes de Créditos.
5. Gerencia de Riesgo Integral
 - 5.1 Informe de Gestión de Riesgo de Crédito al 31 de diciembre 2019
 - 5.2 Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez al 31 de diciembre 2019
 - 5.3 Informe de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo al 31 de diciembre 2019
 - 5.4 Informe Anual de Cumplimiento de Políticas y Controles Internos aprobados por Junta de Directores
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
 - 6.1 Resultados de la licitación pública no. 12/2019, denominada "servicios de enlaces de datos en red privada para el BFA"
7. Gerencia de Auditoría Interna
 - 7.1 Evaluación del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna de enero a diciembre 2019
 - 7.2 Resumen de Informes de Auditoría Interna a conocimiento de Junta de Directores, período de octubre a diciembre de 2019
8. Secretaría Corporativa
 - 8.1 Informe de Estándares de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario
 - 8.2 Actualización de disposiciones del Código de Gobierno Corporativo del BFA.
9. Unidad de Recuperación
 - 9.1 Solicitud de fijación de precios de activos extraordinarios
 - 9.2 Oferta de compra de activo extraordinario
 - 9.3 Solicitud de reestructuración
10. Gerencia de Operaciones
 - 10.1 Política de Gestión de Firmas Autorizadas de funcionarios y empleados del BFA
 - 10.2 Política para la administración del efectivo en centros de servicio
11. Gerencia de Finanzas
 - 11.1 Ejecución Presupuestaria a diciembre 2019.
 - 11.2 Evaluación del Plan Financiero a diciembre 2019.
12. Varios.
 - 12.1 Cierre de operaciones del Centro de Servicio Salvador del Mundo

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-03/2020 del 20 de enero de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de

Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

5. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

5.1 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó informe sobre la Gestión de Riesgo de Crédito al 31 de diciembre 2019.

MARCO LEGAL

El literal “a” del Art. 7 de la NPB4-47 “Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: “Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)”

El Art. 16 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

5.2 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ AL 31 DE DICIEMBRE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó informe de gestión de riesgo de liquidez al 31 de diciembre 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 6, literal “c”, de la NRP-05 Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez, establece como función del Comité de Riesgos: “Reportar a la Junta Directiva al menos trimestralmente sobre la exposición al riesgo de liquidez de la entidad, los cambios sustanciales de tal exposición, su evolución en el tiempo, las principales medida correctivas adoptadas, el cumplimiento de límites, los resultados

las pruebas de tensión y de cualquier otro aspecto relacionado con las políticas y procedimientos aprobados.”

5.3 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó Informe de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo al 31 de diciembre de 2019.

MARCO LEGAL

El inciso segundo del Art. 1 de la de la NPB4-50 “Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras”, establece: “(...) Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a fallas en los procesos, de las personas, en los sistemas de información y a causa de acontecimientos externos; incluye el riesgo legal que consiste en la posibilidad de ocurrencia de pérdidas debido a fallas en la ejecución de contratos o acuerdos, al incumplimiento de normas (...)”

El literal “a” del Art. 7 de la NPB4-47 “Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: “Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)”.

5.4 INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y CONTROLES INTERNOS APROBADOS POR JUNTA DE DIRECTORES

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establece: “La Alta Gerencia deberá desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, asimismo, es responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por la Junta Directiva y de velar por su ejecución e informarlo a la misma al menos de forma anual.”

El anexo 1 de la NRP-17 “Normas Técnicas de Gobierno Corporativo”, señala como elemento que forma parte del informe anual de gobierno corporativo, el Informe de cumplimiento de las políticas y controles internos aprobados por la Junta Directiva.

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

6.1 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 12/2019, DENOMINADA “SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS EN RED PRIVADA PARA EL BFA”

MARCO LEGAL

El Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El Artículo 56 de la LACAP establece: concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

7. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

7.1 EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DE ENERO A DICIEMBRE 2019

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), vigente a partir del 3/4/2017, emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el artículo 18 establece que: “El Auditor Interno debe remitir en forma trimestral a la Superintendencia, dentro de los treinta días posteriores al cierre del trimestre correspondiente, un informe que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) El grado de cumplimiento del plan anual de trabajo, cronograma de trabajos previstos y realizados; y
- b) Resumen de los informes de auditoría emitidos en el período, el cual deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:
 - i. Referencia o código, nombre de informe, fecha de emisión y distribución del mismo;
 - ii. Objetivos y alcance;

- iii. Principales hallazgos, identificando la condición, las causas y efectos, así como medidas recomendadas;
- iv. Hallazgos pendientes de resolución y en proceso, que incluya, la condición, fecha del hallazgo, acciones implementadas o proyectadas, responsable y fecha prevista para solución; y
- v. Observaciones de los informes emitidos por la Superintendencia y por los auditores externos”.

7. 2. RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES, PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), vigente a partir del 3/4/2017, emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su artículo 17 establece que “Los informes de auditoría interna se presentarán primeramente a los funcionarios encargados de las áreas evaluadas para obtener los planes de acción y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que hubiese lugar; estos informes deberán ser presentados al Comité de Auditoría y trimestralmente a la Junta Directiva, para su conocimiento”.

8. SECRETARÍA CORPORATIVA

8.1 INFORME DE ESTÁNDARES DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

El Secretario Corporativo Suplente, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El presente informe se ha realizado en cumplimiento al artículo 35, literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que estipula que los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración de los integrantes del sistema financiero, deben adoptar e implementar estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones.

Así mismo, al literal “o” del artículo 29 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, que establece dentro de la información que las entidades financieras deben publicar en su sitio web la siguiente: “Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento, estableciéndose la correspondiente justificación para aquellos que no cumple. Considerando para ello los estándares que previamente ha aceptado aplicar, dependiendo del tipo de entidad de que se trate.”

ANTECEDENTES

El Secretario Corporativo Suplente presentó a los miembros de Junta de Directores el Informe de Estándares de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario, el cual, fue presentado al Comité de Gobierno Corporativo en sesión CGC-01/2020 del 20 de enero de 2020, en el que acordaron elevarlo a Junta de Directores para su aprobación.

RESUMEN

Comentó el contenido y un resumen del Informe de Estándares de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario, elaborado de acuerdo al marco legal citado y tomando en cuenta la ley del BFA y que será publicado el sitio web del Banco de acuerdo a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.

Estándares de Gobierno Corporativo que el Banco de Fomento Agropecuario da cumplimiento

En los órganos de administración del Banco, existe una cultura basada en principios éticos y de transparencia, los que contribuyen a la generación de valor, control y de operación del Banco, por ello, tiene definido en el artículo 4 de su Código de Gobierno Corporativo, los estándares a los que les da cumplimiento y que fueron fortalecidos en la última modificación realizada el 20 de diciembre de 2019, siendo estos los siguientes:

- Apego a la Legalidad
- Cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo.
- Sostenibilidad
- Inclusión
- Rentabilidad Social
- Transparencia
- Eficiencia
- Atención a las partes interesadas
- Gestión de Riesgo
- Derecho de información.

Justificación de Estándares de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario

El Banco de Fomento Agropecuario a través de su Código de Gobierno Corporativo, da cumplimiento a los estándares de gobierno corporativo establecidos en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), los cuales han sido adecuados de conformidad a su naturaleza y a su Ley de creación. Es importante señalar que el Art. 2 literal d) de la NRP-17 establece que el Banco está obligado al cumplimiento de los principios establecidos en la referida norma, siempre y cuando no contradiga lo establecido en su Ley de creación.

Asimismo, por ser una institución de carácter estatal cuyo patrimonio pertenece al estado, el Banco no cuenta con el órgano de Junta de Accionistas, siendo la máxima autoridad la Asamblea de Gobernadores. Por otra parte, debido a su naturaleza el Banco no pertenece a ningún conglomerado financiero.

RECOMENDACIÓN

El Secretario Corporativo Suplente, conforme a las nuevas disposiciones establecidas en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, y en cumplimiento al acuerdo del Comité de Gobierno Corporativo, recomienda a la Junta de Directores: Aprobar el contenido del Informe de Estándares de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario.

Una copia del informe objeto del presente punto se anexa al acta y se considera que forma parte integral de la misma.

RESOLUCIÓN No. JD-26/2020

La Junta de Directores Considerando:

- I. Las disposiciones contenidas en el literal “o” del artículo 29 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17.
- II. El informe presentado por el Secretario Corporativo Suplente.
- III. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo

RESUELVE: Aprobar el contenido del Informe de Estándares de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario.

8.2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Secretario Corporativo Suplente, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 3 de la NRP-17 define al Código de Gobierno Corporativo como: “documento que debe contener la filosofía de la entidad como su visión, misión, valores, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir la entidad, (...)”.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.3.5.1 literal b) que es función del Comité de Gobierno Corporativo “b) Analizar y proponer a Junta de Directores las modificaciones al Código de Gobierno Corporativo”.

9. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

9.1 SOLICITUD DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

9.1. A. LOTIFICACIÓN LAS VICTORIAS, POL. 24 LOTE 7, JURISDICCIÓN DE CHALCHUAPA,

9.1. B. PORCIÓN 5 Y 6, DEL POLÍGONO B, A LA ALTURA DEL KM. 15 ½ DE LA AUTOPISTA DE COMALAPA, CHALTEPE, JURISDICCIÓN DE SANTO TOMÁS, SAN SALVADOR

9.2 OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

El numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación.

9.3 SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2, norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00.

10. GERENCIA DE OPERACIONES

10.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA

El Gerente de operaciones presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Gestión Documental, aprobada por la Junta de Directores, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”.

10.2 POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO EN CENTROS DE SERVICIO

El Gerente de operaciones presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas para la apertura, funcionamiento y cierre de agencia NPB1-14 en su Art. 10, respecto a las medidas de seguridad de los Centros de Servicio expresa: "Las agencias y los establecimientos de éstas deberán reunir las condiciones de seguridad necesarias y de atención a los usuarios, todo de conformidad con las políticas de seguridad y protección de las oficinas centrales y agencias, emitidas por la junta directiva de la entidad." "c) Instalar sistemas de control dual para la puerta de seguridad en la que se accede a la bóveda o caja de seguridad".

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, en Art. 9 regula que la Junta de Directores establecerá: "(...) una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los productos y servicios que ofrezcan."

La Política de Gestión Documental, aprobada por la Junta de Directores, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: "Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente".

11. GERENCIA DE FINANZAS

11.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DICIEMBRE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: "c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores".

11.2 EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO A DICIEMBRE 2019

El Gerente de Finanzas presentó a Junta de Directores la Evaluación del Plan Financiero al 31 de diciembre de 2019.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno del Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la evaluación del Plan Financiero del Banco e informar a Junta de Directores”.

12. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

12.1 CIERRE DE OPERACIONES DEL CENTRO DE SERVICIO SALVADOR DEL MUNDO

El Gerente de Operaciones y el Gerente de Negocios, presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos entre los cuales se encuentra: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco; asimismo, el literal d) Acordar la creación, fusión o supresión de dependencias o secciones en la Oficina Central, Sucursales o Agencias, así como aprobar la afiliación de las Asociaciones Cooperativas Agrícolas del sistema y la creación de los patronatos de Crédito para que puedan actuar como Agencias del Banco.

El Artículo 9 de las “Normas para la apertura, funcionamiento y cierre de agencias” (NPB1-14), para el cierre de una agencia, la entidad interesada deberá informar mediante escrito a la Superintendencia, adjuntando la información siguiente: a) Fecha en que se dejará (cierre) de atender, b) Justificación documentada respecto a la decisión del cierre que se pretende efectuar, c) Copia de las medidas adoptadas para informar a los usuarios sobre el término de los servicios de la agencia y sobre las opciones de atención en otras agencias, d) Los bancos deberán presentar dicho escrito al Superintendente, así como informar a sus clientes, usuarios y al público en general, por lo menos con

sesenta días de anticipación, el cierre de sus agencias y publicarlo, por lo menos en dos diarios de circulación nacional.

En este estado se cerró la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARTA CAROLINA ÁGUILA DE HERNANDEZ
Actuando como Directora Propietaria

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Directora Suplente

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y CONTROLES INTERNOS APROBADOS POR JUNTA DE DIRECTORES
- ❖ EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DE ENERO A DICIEMBRE 2019
- ❖ RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES, PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
- ❖ INFORME DE ESTÁNDARES DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
- ❖ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A DICIEMBRE 2019.

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES